



# Resolución Directoral

Lima, 06 DIC 2022

## VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 001543, que contiene el Informe Nº 091-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando Nº 169-2022-SEU-DEMG-HEP/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe del Servicio de Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Directoral Nº 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Resolución Directoral Nº 130-2021-DG-HEP/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2022, Consistente con el PIA de la U.E. 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciendo los objetivos y metas que debe alcanzar en el presente año nuestra Institución;

Que, con Memorando Nº 169-2022-SEU-DEMG-HEP/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe del Servicio de Emergencia y Urgencia remite el Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Emergencia y Urgencia del Departamento de Emergencia; en la cual tiene por finalidad garantizar la oportunidad y calidad de la atención en las unidades operativas del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 091-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable al Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Emergencia y Urgencia en el Hospital de Emergencias Pediátricas, ya que la brecha de profesionales médicos especialistas en el Servicio de Emergencia y Urgencia para garantizar la atención durante las 24 horas del día de manejo altamente especializado de pacientes pediátricos es de 13,914 horas al año y 1,159 horas por mes, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2022;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Servicio de Emergencia y Urgencia, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Emergencia y Urgencia en el Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

**Artículo 3º.-** El Jefe del Servicio de Emergencia y Urgencia, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

TDVA/JBMMM/kvrr  
Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
  - Oficina Ejecutiva de Administración
  - Servicio de emergencia y Urgencia
  - Departamento de Emergencia
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
  - Archivo.
- Reg. 550/ 667

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR TOMY MULLANUEVA AREQUIPEÑO  
CNP 38876 PNE 17651  
DIRECTOR GENERAL

# PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA



DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

2022



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud público especializado en la atención de emergencias y urgencias médico quirúrgicas de alta complejidad en la población pediátrica, lo que le ha valido ser categorizado como una institución de salud de Nivel III-E. Hoy en día el HEP cuenta con recursos humanos y tecnológicos que le permiten brindar atención en las especialidades de cuidados intensivos pediátricos y neonatales, cirugía, neumología, traumatología y neurocirugía pediátricas, es considerado un centro de referencia a nivel nacional para estas especialidades.

El Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas es el órgano de línea responsable de la atención de los pacientes que acuden al HEP en situaciones de Emergencias o Urgencias. Está conformado por el Servicio de Emergencias y Urgencias y el Servicio Pre-Hospitalario. El Servicio de Emergencia, centro neurálgico de la atención en el HEP, tiene un sistema de atención basado en el fraccionamiento de la demanda en cuatro niveles de prioridades, correspondiendo al Servicio propiamente la atención de pacientes con prioridades I, II y III (emergencias, urgencias mayores y urgencias menores respectivamente). El HEP brinda atención de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante todos los días del año, procurando que esta sea oportuna, cálida y de calidad.

Dentro de nuestro proceso de mejora continua se hace necesario fortalecer la capacidad de las distintas unidades operativas del Departamento de Emergencia. Para ello es indispensable contar con mayor disponibilidad de médicos, enfermeros y técnicos, que permitan asegurar la calidad de la atención que se brinda para ello es necesario reducir el déficit de horas médico en el Servicio de Emergencia mediante la implementación de servicios complementarios.

## II. FINALIDAD

Garantizar la oportunidad y calidad de la atención en las unidades operativas del Servicio de Emergencia del HEP.

## III. OBJETIVOS

Ampliar la cobertura de atención de pacientes que acuden al Hospital de Emergencias Pediátricas en condición de emergencia o urgencia que correspondan a las prioridades I, II o III.

## IV. AMBITO DE APLICACION

Cobertura de la atención de pacientes de Prioridad IV en los consultorios de Emergencia CARE 1 y CARE 2





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias  
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 127-2022-DG-HEP/MINSA: Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2022 Modificado V.02 del Hospital de Emergencias Pediátricas.

## VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal médico nombrado del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.

## VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

### Demanda de atención del Servicio de Emergencia

El Servicio de Emergencia, centro neurálgico de la atención en el HEP, tiene un sistema de atención basado en la clasificación de la demanda en cuatro niveles de prioridades, correspondiendo al Servicio de Emergencia propiamente la atención de pacientes con prioridades I, II y III. (Emergencias, Urgencias Mayores y Urgencias Menores respectivamente). El HEP brinda atención de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante todos los días del año, procurando que esta sea oportuna, cálida y de calidad.

En el Gráfico N° 1 se puede apreciar el incremento sostenido de las atenciones de Prioridad 3 del 2015 al 2019. Desde el mes de julio del 2022 se implementó la atención de los pacientes de prioridad IV y controles de Emergencia en dos consultorios de apoyo a Emergencia a fin de descongestionar el servicio y los reclamos generados por los usuarios que eran orientados a buscar atención en establecimientos de salud pertenecientes al primer nivel.

Se estima que la demanda de atención de la prioridad III del 2022 se superará en 29.6% a la producida el 2021 y en 6% a la del 2019 (prepandemia).





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gráfico N° 1 Tendencia de atenciones prioridad III. HEP 2015-2022\*



Fuente: OEI Elaboración: OEPE \*Proyección a diciembre 2022 según producción a junio 2022

A partir de julio 2022 se ha reiniciado el funcionamiento de 2 consultorios de atención rápida en apoyo a la emergencia donde principalmente se atienden prioridades 4 pero no de manera continua, que ha contribuido a recuperar parcialmente la producción del servicio, misma que intensifica la carga laboral del Servicio de Emergencia ante el reducido y casi inexistente número de IPRESS de primer y segundo nivel que puedan contener esta demanda de atención especializada, realidad que se mantiene hasta la actualidad.

### Análisis Situacional Recursos Humanos del Servicio de Emergencia

El Departamento de Emergencia del HEP es responsable de la atención de pacientes en condición de Emergencia (Prioridad I), Urgencias mayores (Prioridad II) y Urgencias menores (Prioridad III). Adicionalmente el Departamento dispone de dos consultorios de apoyo para la atención de pacientes que no corresponden a ninguna de las prioridades señaladas y que catalogan como No Urgencia/No Emergencia (Prioridad IV).

El Departamento de Emergencia está constituido por dos Servicios:

- Servicio de Emergencia
- Servicio Pre-Hospitalario

El Servicio de Emergencia está organizado en las siguientes áreas de trabajo:

- A. Unidad de Triage
- B. Unidad de Shock-Trauma
- C. Tópicos de Pediatría (04)
- D. Tópico de Especialidades Quirúrgicas
- E. Tópico de Enfermería de Emergencia
- F. Salas (02) de Observación de Emergencia





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- G. Unidad de Rehidratación Oral (URO)
- H. Unidad de Aerosolterapia (UTAB)
- I. Consultorios de Apoyo a Emergencia (02)

Con el propósito de brindar atención a los pacientes catalogados como Prioridad IV y que fueron rechazados por el área de Triage, se decidió desde el 2017 brindar atención mediante en dos consultorios de apoyo a Emergencia. Es indispensable considerar que se debe mantener la cobertura mediante los consultorios de apoyo a la Emergencia, pues de suspenderse su funcionamiento nos veríamos nuevamente en situación semejante al 2017, con un alto rechazo de pacientes. De ocurrir así, se perdería lo ganado en imagen institucional y satisfacción de los usuarios tanto externos como internos.

### VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA

El equipo de médicos pediatras del Servicio de Emergencia, constituido por 31 médicos asistenciales, 01 jefe de Servicio y 01 jefe de Departamento, se distribuye en equipos de guardia tanto diurna como nocturna. de la siguiente manera:

TURNO	JEFE DE GUARDIA	MEDICO OBSERVACION 1	MEDICO OBSERVACION 1A	SHOCK-TRAUMA PI	TOPICO 1 P II	TOPICO 2 PIII	TOPICO 3 P III	CARE 1 PIV	TOTAL
GUARDIA DIURNA	1	1	1	1	1	1	1	1	8
GUARDIA NOCTURNA	1	1	1	1	1	1	-	-	5

En ese sentido el requerimiento al año es de 65,064 horas, la disponibilidad de horas médico al año es de 1650 horas, considerando vacaciones (150 horas). Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de horas complementarias se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas todo el año. Considerando los problemas planteados en la justificación, la brecha estimada es de 1,160 horas por mes y 14,885 horas al año.

Se requiere de implementar al menos 250 horas al mes de servicios complementarios en noviembre y diciembre 2022, destinadas a la atención de las diferentes áreas de trabajo del Servicio de Emergencia, en turnos de 6 o 12 horas.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ESTIMACIÓN DE LA BRECHA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE EMERGENCIA-HEP

	Nº Médicos por día (a)	Nº turnos /día	Nº horas x turno (b)	Nº días x año	Horas día requeridas (c=axb)	Horas año requeridas (d=c x 365)	Horas Médico disponibles al año * (e= 150x11)	Total Horas disponibles al año (g=e x f)	Brecha de horas año (d-g)	Nº de Médicos necesarios (h)	Nº de Médicos actuales (f)	Brecha médicos	Brecha de horas mes
JEFE DE GUARDIA	1	2	12	365	24	8760	1650	8250	510	5.3	5	0.3	42.5
SHOCK TRAUMA	1	2	12	365	24	8760	1650	8250	510	5.3	5	0.3	42.5
SALA DE OBSERVACIÓN IA (4 camas)	1	2	12	365	24	8760	1650	8250	510	5.3	5	0.3	42.5
SALA DE OBSERVACIÓN I (6 camas)	1	2	12	365	24	8760	1650	8250	510	5.3	5	0.3	42.5
TÓPICO I (PI)	1	2	12	365	24	8760	1650	6600	2160	5.3	4	1.3	180.0
TÓPICO II (PII)	1	2	12	365	24	8760	1650	6600	2160	5.3	4	1.3	180.0
TÓPICO III (PIII)	1	2	12	365	24	8760	1650	1650	7110	5.3	1	4.3	592.5
Consultorio de apoyo EMG (PIV)	1	1	12	312	12	3744	1650	3300	444	2.3	2	0.3	37.0
<b>Total</b>	<b>8</b>				<b>180</b>	<b>65,064</b>	1650	<b>51,150</b>	<b>13,914</b>	<b>39.4</b>	<b>31</b>	<b>8.4</b>	<b>1,159.5</b>

#### IX. CONCLUSIÓN

La implementación de 250 horas por servicios complementarios disminuirá la brecha de la oferta del servicio en sus diferentes áreas de trabajo, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias y de alta complejidad.

#### X. ESTRATEGIAS

Implementar 250 horas mensuales de servicios complementarios en el Servicio de Emergencia en los meses de noviembre y diciembre 2022.

#### XI. ACTIVIDADES

- Elaborar el Plan de Ampliación de la Atención en el Servicio de Emergencia para implementar servicios complementarios.
- Programar las horas probables a cubrir por servicios complementarios.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Coordinar con los médicos de los servicios para la efectivizarían de las horas complementarias
- Implementación de los servicios complementarios, monitorización y evaluación de su cumplimiento.

## XII. ANEXOS

### ANEXO 1

#### NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

SERVICIO DE EMERGENCIA

N°	NOMBRE	N° DNI	ESPECIALIDAD	CMP	RNE	REGIMEN LABORAL
1	GARCIA GUERRERO JUAN	21402558	MEDICO PEDIATRIA	27955	13766	NOMBRADO
2	UBIDIA BARRANTES, ADOLFO	07427071	MEDICO PEDIATRIA	17811	8153	NOMBRADO
3	ARANIBAR PINTO IRIS	29521016	MEDICO PEDIATRIA	28386	15202	NOMBRADA
4	ASMAT COELLO KARLA	08882527	MEDICO PEDIATRIA	32779	18479	NOMBRADA
5	BALLADARES LARA ROXANA	40609727	MEDICO PEDIATRIA	46669	21879	NOMBRADA
6	CABRERA BOY LUIS	18843453	MEDICO PEDIATRIA	27004	23204	NOMBRADO
7	CACIANO JARES MARIA	09371064	MEDICO PEDIATRIA	25789	15519	NOMBRADA
8	CALDERON JASSO HIBELLA	06058193	MEDICO PEDIATRIA	15091	7725	NOMBRADA
9	CUSIHUALPA SALAZAR FANNY	29689053	MEDICO PEDIATRIA	41969	23057	NOMBRADA
10	DE LA CRUZ SANCHEZ PAUL	09433702	MEDICO PEDIATRIA	30101	19097	NOMBRADO



**PERÚ**Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias  
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	NOMBRE	N° DNI	ESPECIALIDAD	CMP	RNE	REGIMEN LABORAL
11	DIAZ PRECIADO DIANA	21519731	MEDICO PEDIATRIA	37201	21625	NOMBRADA
12	EGUSQUIZA ZUZUNAGA GABRIELA	10697379	MEDICO PEDIATRIA	41219	20660	NOMBRADA
13	GONZALES ZAPATA VERONICA	07215754	MEDICO PEDIATRIA	15037	23223	NOMBRADA
14	LLUNCOR DE LA TORRE UGARTE MILAGROS	41158222	MEDICO PEDIATRIA	45931	24144	NOMBRADA
15	MIRANDA JIMENEZ MARGOTH	09873390	MEDICO PEDIATRIA	22312	12794	NOMBRADA
16	ORTECHO MALDONADO ANA	09397924	MEDICO PEDIATRIA	31004	17869	NOMBRADA
17	PAJUELO PONCE MILUSKA	10531780	MEDICO PEDIATRIA	28595	15124	NOMBRADA
18	RUIZ MORI HERNAN	07918531	MEDICO PEDIATRIA	18672	8676	NOMBRADO
19	SALAS ROJAS MARIO	08706211	MEDICO PEDIATRIA	23237	18221	NOMBRADO
20	SALAZAR PINAZO WILDER	23855978	MEDICO PEDIATRIA	36873		NOMBRADO
21	SPELUCIN VERA GIOVANNA	07035142	MEDICO PEDIATRIA	27701	26151	NOMBRADA
22	SUPO ROJAS JUSTO	16657041	MEDICO PEDIATRIA	30586	17342	NOMBRADO
23	TINCOPA ARQUIÑEGO KATIA	18139655	MEDICO PEDIATRIA	39060	26726	NOMBRADO
24	TUTAYA GONZALES LADISLAO	08735292	MEDICO PEDIATRIA	22674	15820	NOMBRADO
25	VALDEIGLESIAS OLIVARES MARIA	06588483	MEDICO PEDIATRIA	25732	19733	NOMBRADO
26	VEGA CHUQUIANO TOMAS	07019271	MEDICO PEDIATRIA	15857	6599	NOMBRADO
27	VEGA SOTO RAQUEL	07877412	MEDICO PEDIATRIA	30153	25304	CONTRATO A PLAZO FIJO
28	ZAPATA ACUÑA MANUEL	10862490	MEDICO PEDIATRIA	42563	21046	NOMBRADO





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SCS

### DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Tomy Dupuy Villanueva Arequipeño, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10199677 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración <sup>1</sup>

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
CMP 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL

TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
N° DNI 10199677





**SERVICIO DE EMERGENCIA  
DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

**PROGRAMACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MES NOVIEMBRE 2022**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL HORAS				
			M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI					
1	CACIANO JARES MARIA	MEDICO PEDIATRA					M									M																			24		
2	CUSHUALPA SALAZAR FANNY	MEDICO PEDIATRA										D	M													D	T								36		
3	DIAZ PRECIADO DIANA	MEDICO PEDIATRA							T		D					T																			24		
4	EGUSQUIZA ZUZUNAGA GABRIELA	MEDICO PEDIATRA																		D					T										18		
5	MIRANDA JIMENEZ MARGOTH	MEDICO PEDIATRA																							D						D				24		
6	ORTECHO MALDONADO ANA	MEDICO PEDIATRA				D													D		D		T		M		M			D				72			
7	SALAS ROJAS MARIO	MEDICO PEDIATRA								D																									12		
8	VALDEIGLESIAS OLIVARES MARIA	MEDICO PEDIATRA																															D		12		
<b>TOTAL HORAS</b>																																					<b>222</b>

